



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1982</b>	<b>Lunes 26 de julio</b>	<b>Número 166</b>

### GOBIERNO CIVIL

La Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982 (B. O. E.) 147, aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFO) y, en su consecuencia, los Ayuntamientos deberán enviar a los Gobiernos Civiles las siguientes partes:

— *De carácter mensual*, con arreglo al formato del modelo adjunto.

— *De carácter anual*, de las mismas características del modelo anterior, exigido mensualmente, al que se le añadirá un informe del desarrollo de la campaña de la Lucha contra Incendios Forestales en el municipio.

Los partes mensuales deberán ser enviados a este Gobierno Civil, dentro de la primera semana del mes siguiente.

El parte anual se enviará dentro de los primeros quince días del mes de enero.

Lo que comunico para su cumplimiento.

Burgos, 14 de julio de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

#### — MODELO A —

(Para su remisión al Gobierno Civil)

#### PARTE MENSUAL EN INCENDIO FORESTAL

1. Provincia .....
2. Término municipal .....
3. Número de incendios .....
4. Núm. de Has. arboladas afectadas .....
5. Núm. de Has. desahoradas afectadas .....
6. Núm. total de hectáreas .....
7. Pérdidas ocasionadas, en miles de ptas. ....
8. Daños a personas:
  - Heridos leves .....
  - Heridos graves .....
  - Fallecimientos .....
9. Daños a inmuebles:
  - Núm. de inmuebles .....
  - Valor pérdidas .....

10. Causa supuesta o comprobada.
    - (Consultar, en su caso, con la Guardia Civil).
    - Intencionada .....
    - Negligencia .....
    - Natural .....
    - Accidental .....
    - Desconocida .....
    - (Debe especificarse la causa concreta).
  11. Autores supuestos o comprobados.
    - Nombre o nombres .....
    - ¿Ha sido detenido? Sí ..... No .....
  12. Personal que ha intervenido en las extinciones.
    - (A) — Alcalde .....
    - (V) — Personal civil voluntario .....
    - (PA) — Personal del Ayuntamiento .....
    - (B) — Bomberos profesionales .....
    - (GC) — Guardia Civil .....
    - (I) — Agentes Forest. y Pers. ICONA .....
    - (FAS) — Fuerzas Ejército Tierra .....
    - (43) — 43 Grupo Ejército Aire .....
    - (+) — Otros medios .....
  13. ¿Fueron suficientes los medios empleados? (Número de veces).
    - Sí ..... No .....
  14. Montes afectados .....
- El Secretario, V.º B.º  
El Alcalde,
- EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 632/82, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia: En Burgos, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 632/82 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Monis D. H., de 42 años, domiciliada en Barnstable C. E., actualmente en ignorado paradero y como responsable civil la empresa Ad Smythe (Transport) LTD, con domicilio en 3-4 Mil Road Barnstable Devon, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Juan Leonardo Rodríguez de la Serna, de 26 años, soltero, empleado, vecino de Valladolid, V. Núñez de Bilbao, número 6, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. M. Monis como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Juan Leonardo Rodríguez de la Serna en quince mil quinientas sesenta y seis pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Transport, A. D. Smythe. LTD.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. Rubricado”.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a D. M. Monis y a la entidad Transport, A. D. que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, expido la presente en Burgos, a 8 de julio de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 853/82, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia: En Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 853/82, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Jan WM. Kessels, de 72 años, domiciliado en Eindhoven (Holanda), calle Antoon Coolenlaan núm. 6, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil M. F. Van Pierre Boekhandel, domiciliada en 5611-GR Eindhoven (Holanda), actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Emeterio Palacios Juez, de 60 años, casado, labrador, vecino de San Medel, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jan WM. Kessels, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Emeterio Palacios Juez en ochenta y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas, por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de M. F. Van Pierre Boekhandel.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en est instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. Rubricado”.

Publicación: la anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Jan WM. Kessels y a la responsable civil subsidiaria M. F. Van Pierre Boekhandel, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 14 de julio de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 164

de 1982, sobre daños, en virtud de denuncia de Bernardino Abad Pecharromán, contra Francisco Fernández Jáuregui Ramírez, en ignorado domicilio, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 8 de julio de 1982. El señor don Luis Pérez Marina, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de faltas número 164/82 seguido entre partes en la que una es el Ministerio Fiscal en nombre y representación de la acción pública y de la otra y como denunciante Bernardino Abad contra Francisco Fernández Jáuregui Ramírez, vecino de Madrid, sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Jáuregui Ramírez, como autor responsable de una falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, pena de multa de dos mil pesetas, sustitutorio en su caso de tres días de arresto menor, con imposición de las costas del presente juicio, y que indemnice a Bernardino Abad Pecharromán, en la cantidad de cinco mil trescientas sesenta y ocho pesetas, en concepto de los daños sufridos por su vehículo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Francisco Fernández Jáuregui, en ignorado domicilio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial», expido el presente en Aranda de Duero, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 243 de 1982, sobre lesiones, en virtud de denuncia de Juan José Escribano Lucas, de ignorado paradero, contra Isidoro Martínez Ortega, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 9 de julio de 1982. El señor don Luis Pérez Marina, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 243/82, seguido entre partes de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como

denunciante lesionado Juan José Escribano Lucas, contra Isidoro Martínez Ortega, vecino de Aranda de Duero, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Isidoro Martínez Ortega, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Juan José Escribano Lucas, en ignorado domicilio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (ilegible).

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, con el número 33/82, a instancia de D. Paulino Sancho Segura y doña María Jesusa Sancho Segura. Por el que piden se les declare herederos únicos y universales de su difunto hermano D. Lorenzo Sancho Segura. En consecuencia, publico la muerte sin testar del citado don Lorenzo Sancho Segura, que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Paulino Sancho Segura y doña María Jesusa Sancho Segura, que se hallan dentro del segundo grado de parentesco, por consanguinidad con el difunto, y llamo a todos aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia yacente a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, si a su derecho conviene.

Y para público y general conocimiento y publicación en los lugares que determina el art. 984 de la L. E. C., expido el presente en Briviesca, a 13 de mayo de 1982. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. El Secretario (ilegible).

5370.—2.050,00

### Juzgado de Distrito

Don José Manuel Cuatango del Campo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 83/82, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Bri-

viesca, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 83/82, sobre imprudencia con resultado de lesiones graves, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, contra Carlos Manuel García de Oliveira Andrade, mayor de edad, casado, industrial y residente en Portugal, hoy en ignorado paradero en España, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Carlos Manuel García de Oliveira Andrade, como responsable de una falta de imprudencia sancionada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de diez mil pesetas, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas, así como que abone a Ismael Gallego Guerra, las cantidades siguientes: ochocientas seis mil pesetas (806.000), por los cuatrocientos tres días que ha estado de baja para dedicarse a sus ocupaciones habituales, a razón de dos mil pesetas diarias de cuya cantidad se deducirá la de ciento nueve mil ochocientas pesetas, que ha percibido ya en concepto de pensión provisional; diez mil ochocientas quince pesetas, por gastos médico-farmacéuticos; tres millones de pesetas (3.000.000) por las secuelas que le han quedado como consecuencia del accidente; un millón setecientas mil pesetas (1.700.000), por futuras intervenciones; ochenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (85.489), por gastos de ropas y transportes de grúa y ciento noventa mil pesetas (190.000), por los daños tenidos en su vehículo, según tasación pericial obrante en autos; a José Francisco Moya Maza, con las siguientes: cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000), por los doscientos cuarenta días que ha estado de baja sin dedicarse a sus ocupaciones habituales, a razón de dos mil pesetas diarias y un millón quinientas mil pesetas (1.500.000) por las secuelas que le han quedado como consecuencia del accidente y a Luis Javier Moya y Díaz, con ciento ochenta mil pesetas (180.000) por los noventa días que ha estado de baja y no ha podido dedicarse a sus ocupaciones habituales, a razón de dos mil pesetas diarias; con treinta y siete mil doscientas setenta y cinco pesetas (37.275 pesetas) por gastos acreditados en autos y con la de cien mil pesetas (100.000), por las secuelas que le han quedado como consecuencia del accidente, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de Enrique Dos Santos Amara-

Para el caso de que el condenado no satisfaga la multa impuesta, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de diez días de arresto menor.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Linaje Torme. Rubricados.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación al responsable civil, Enrique Dos Santos Amaral, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 16 de julio de 1982. — El Secretario, José Manuel Cuatango del Campo.

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 118/82, sobre lesiones por imprudencia en accidente de circulación, se emplaza a Hipólito Barreiro Fernández, con domicilio 8005 Zurich (Suiza), con domicilio en calle Josefstr, 105, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias que procedan.

Castrojeriz, a 17 de julio de 1982. El Secretario (ilegible).

## VILLARCAYO

### Juzgado de Distrito

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el procedimiento 73 de 1981, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En Villarcayo, a 30 de marzo de 1982. El señor Juez de Distrito de esta villa don Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio verbal civil interpuesto por demanda del Procurador don Antonio González Peña en representación de don Teófilo Pereda Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Baranda, contra don Lino Ruiz, don Angel Ruiz Peña, don Esteban Ruiz Peña y don Víctor Ruiz Peña, mayores de edad, y de igual vecindad, sobre acción reivindicatoria, y

Resultando. Considerando. Fallo: Que estimando la demanda inter-

puesta por el Procurador don Antonio González Peña a nombre de don Teófilo Pereda Blanco contra don Lino Ruiz, don Víctor Ruiz Peña, don Angel Ruiz Peña y don Esteban Ruiz Peña, los dos últimos declarados en rebeldía, debo declarar y declarar que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son propiedad del actor y en consecuencia se condene a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a dejar las referidas fincas a la libre y entera disposición de la parte actora; sin expresa imposición de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que el actor solicite dentro del tercer día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Martínez Adúriz.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, don Angel y don Esteban Ruiz Peña, que se hallan declarados en rebeldía en este procedimiento, se expide la presente en Villarcayo, a 9 de julio de 1982.—El Secretario, Yolanda Varona Alvarez.

5263.—3.220,00

## Anuncios Oficiales

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 61

*Revista periódica*

Se recuerda a todos los reservistas de las Fuerzas Armadas, la obligación de cumplimentar lo dispuesto sobre la revista periódica militar.

#### *Quiénes deben revistar:*

a) Los Oficiales y Suboficiales de Complemento revistarán anualmente hasta los 32 años de edad (inclusive), después en períodos de seis años, es decir, los años en que cumplan 38, 44 y 50 años de edad.

La licencia absoluta de este personal se les concederá cuando corresponda el retiro a los de su mismo empleo en las Escalas Profesionales del Ejército.

b) El personal voluntario y de reemplazo pasará la primera revista al año siguiente de su pase a la situación de reserva, las demás anualmente hasta los 27 años de edad (inclusive) y después en períodos de cinco años, es decir a los 32 y 37 años.

La licencia absoluta de este personal se les concederá el último trimestre del año en que cumplan los 37 años.

#### *Lugar donde deben revistar:*

a) Residentes en la capital: En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61, sita en el Edificio de Dependencias Militares, C/ Vitoria, núm. 63, 1.ª planta.

b) Residentes en pueblos de la provincia: Revistarán en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 61, o bien en su registro de llamada, que radica en el Puesto de la Guardia Civil o en el Ayuntamiento. En Miranda de Ebro, el Registro de Llamada se encuentra a cargo de la Comandancia Militar (Est. Renfe).

c) Transeúntes: En la capital y provincia acudirán a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61.

Los reservistas que en el año actual cumplan 37 años de edad (excepto Alféreces y Sargentos de Complemento), pasarán la Revista Periódica en las fechas comprendidas entre el 1.º de octubre al 31 de diciembre.

En la misma diligencia de la revista le será anotada en su Cartilla del Servicio Militar el pase a "Licencia Absoluta", cuyas cartillas serán remitidas en dicho plazo a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61 por los registros de Llamada.

El personal de productores y empleados de las Empresas, Entidades o Centros Oficiales y Particulares, que cuenten en sus cuadros de trabajo con personal que deba pasar la revista periódica, podrá hacerlo entregando la Cartilla Militar en la Dirección de la Empresa, Entidad o Centro. El plazo para que estas Entidades realicen el trámite de la revista de sus empleados por este sistema, finaliza el 30 de septiembre.

La omisión de la Revista periódica será sancionada con multa de dos unidades (es decir, dos días de sueldo base), por cada revista no pasada y que será acumulable; no dar cuenta del cambio de domicilio o residencia dentro de la plaza, provincia o fuera de ella, multa de una unidad (un día de sueldo base), que se harán efectivas en Papel de Pagos al Estado.

Burgos, 13 de julio de 1982. — El General Gobernador Militar accidental, Antonio Fuertes Suitas.

### Magistratura de Trabajo número 1

#### *Cédulas de citación y notificación*

En autos núm. 842/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de

José de la Iglesia Ibáñez, contra Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA) y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia la siguiente:

"Providencia, Magistrado Sr. Alvarez-Cienfuegos Suárez.

Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y dadas las circunstancias que concurren en el presente expediente, habiendo sido rehusados los sobres certificados que contenían la correspondiente cédula de citación y copia de demanda para la parte demandada, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día ocho de los corrientes y señalar nuevamente para su celebración el día seis de octubre de 1982 y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana. Cítese nuevamente a las partes de comparecencia, haciéndolo a la demandada a través del "Boletín Oficial" de la provincia. Notifíquese esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Firmado, José María Alvarez-Cienfuegos. Ante mí. Firmado, C. Conde".

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa Industria Alimenticia Ganadera, S. A. (IGASA), en su representación legal Comisión Liquidadora de la expresada entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en la persona del liquidador D. Carlos Martínez (a efectos de notificaciones en el domicilio de la empresa Alfalfa Castilla, S. A., carretera de Quintanadueñas s/n (Burgos), expldo la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — La Secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación anual al Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de marzo de 1982, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Canicosa de la Sierra, a 2 de junio de 1982. — El Alcalde, Zacarías Abad Covaleta.

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Estado de ejecución al 30 de junio de 1982

B. O. DE BURGOS

26 JULIO 1982. — NUM. 166

PAG. 5

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Diputación. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excma. Diputación Provincial.

CLASE DE PRESUPUESTO: Extraordinarios — NOMBRE PRESUPUESTO: Varios.

A	B	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Der. liquidad.	Rec. líquida	Pte. cobro	Est. Ejecuc.
1. Ingresos	Cuenta	D	+ — E	F = D ± E	G	H	I = G — H	J = G — F
Extr. 42 Plan Ext. Cooper. ....		218.436.040	13.508.775	231.944.815	235.462.138	232.718.533	2.743.605	3.517.323
Extr. 47 Hospital y Oña ....		173.987.526	—	173.987.526	173.987.526	171.221.566	2.765.960	—
Extr. 48 F. Blancas, Hosp. ....		117.343.213	—	117.343.213	117.341.225	116.848.287	492.938	1.988
Extr. 50 Aguas ....		582.668.525	22.862.273	605.530.798	638.786.697	610.465.128	28.321.569	33.255.899
Extr. 52 Hospital ....		65.988.344	—	65.988.344	65.988.344	65.988.334	10	—
Extr. 53 P. Pr. O. y S. 78 ....		262.857.132	—	262.857.132	256.413.722	255.751.500	662.222	6.443.410
Extr. 55 P. Pr. O. y S. 79 ....		476.044.804	—	476.044.804	464.236.776	460.550.812	3.685.964	11.808.028
Extr. 56 P. Pr. O. y S. 80 ....		632.248.145	—	632.248.145	546.669.266	541.853.101	4.816.165	85.578.879
Inversiones 1982 ....		4.270.592.391	49.304.927	4.319.897.318	1.633.236.767	821.909.836	811.326.931	2.686.660.551
Totales ingresos ....		6.800.166.120	85.675.975	6.885.842.095	4.132.122.461	3.277.307.097	854.815.364	2.753.719.634

2. Gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos líquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Extr. 42 Plan Ext. Cooper. ....		218.436.040	13.508.775	231.944.815	231.648.347	231.648.347	—	296.468
Extr. 47 Hospital y Oña ....		173.987.526	—	173.987.526	172.629.582	171.203.176	1.426.406	1.357.944
Extr. 48 F. Blancas, Hosp. ....		117.343.213	—	117.343.213	116.987.858	116.846.809	141.049	355.355
Extr. 50 Aguas ....		582.668.525	22.862.273	605.530.798	605.530.798	596.478.538	9.052.260	—
Extr. 52 Hospital ....		65.988.344	—	65.988.344	64.072.033	64.072.033	—	1.916.311
Extr. 53 P. Pr. O. y S. 78 ....		262.857.132	—	262.857.132	256.112.649	255.116.465	996.184	6.744.483
Extr. 55 P. Pr. O. y S. 79 ....		476.044.804	—	476.044.804	458.413.977	437.139.219	21.274.758	17.630.827
Extr. 56 P. Pr. O. y S., 80 ....		632.248.145	—	632.248.145	586.694.751	525.714.999	60.979.752	45.553.394
Inversiones 1982 ....		4.045.859.385	273.817.899	4.319.677.284	1.595.038.033	629.735.754	965.302.279	2.724.639.251
Totales gastos ....		6.575.433.114	310.188.947	6.885.622.061	4.087.128.028	3.027.955.340	1.059.172.688	2.798.494.033

A 3. Situación económica	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Mov. fondos	Acree'd. Deud.	Est. ejecuc.
Totales ingresos ....	6.800.166.120	85.675.975	6.885.842.095	4.132.122.461	3.277.307.097	854.815.364	2.753.719.634
Totales gastos ....	6.575.433.114	310.188.947	6.885.622.061	4.087.128.028	3.027.955.340	1.059.172.688	2.798.494.033
Diferencias ....	224.733.006	— 224.512.972	220.034	44.994.433	249.351.757	— 204.357.324	44.774.399

Burgos, 30 de junio de 1982. — EL INTERVENTOR, Saulo Domingo Guevara. — V.º B.º, EL PRESIDENTE, Francisco Montoya Ramos.

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Estado de ejecución al 30 de junio de 1982

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Diputación. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Excma. Diputación Provincial de Burgos.

CLASE DE PRESUPUESTO: Ordinario.

A	B	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Der. liquidad.	Rec. líquida	Pte. cobro	Est. Ejecuc.
1. Capítulo de Ingresos	Cuenta	D	+ — E	F = D ± E	G	H	I = G — H	J = G — F
Resultas ... ..	0	335.833.788	—	335.833.788	335.833.788	274.757.091	61.076.697	—
Impuestos directos ... ..	1	120.000.000	—	120.000.000	20.862.300	20.862.300	—	99.137.700
Impuestos indirectos ... ..	2	1.595.894.463	—	1.595.894.463	1.282.904.576	689.525.099	593.379.477	312.989.887
Tasas y otros ingresos ... ..	3	376.374.754	—	376.374.754	110.577.360	95.689.897	14.887.463	265.797.394
Transferencias corrientes ... ..	4	199.851.275	—	199.851.275	168.601.568	96.851.303	71.750.265	31.249.707
Patrimoniales ... ..	5	59.976.246	—	59.976.246	14.284.462	13.925.432	359.030	45.691.784
Transferencias de capital ... ..	7	3.903.262	—	3.903.262	18.000	18.000	—	3.885.262
Variación de activos financieros ... ..	8	4.000.000	—	4.000.000	1.260.500	99.986	1.160.514	2.739.500
<b>Totales ingresos ... ..</b>		<b>2.695.833.788</b>	<b>—</b>	<b>2.695.833.788</b>	<b>1.934.342.554</b>	<b>1.191.729.108</b>	<b>742.613.446</b>	<b>761.491.234</b>

2. Capítulo de Gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. líquid.	Pagos liquidados	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas ... ..	0	335.823.276	—	335.823.276	335.823.276	245.964.683	89.858.593	—
Personal ... ..	1	901.566.952	—	901.566.952	472.310.029	392.361.098	79.948.931	429.256.923
Compras corrientes ... ..	2	469.212.619	—	469.212.619	236.301.248	158.478.511	77.822.737	232.911.371
Intereses ... ..	3	345.321.711	—	345.321.711	37.775.905	37.774.588	1.317	307.545.806
Transferencias corrientes ... ..	4	211.852.766	—	211.852.766	86.405.754	50.584.784	35.820.970	125.447.012
Transferencias de capital ... ..	7	314.850.000	—	314.850.000	4.850.000	—	4.850.000	310.000.000
Variación de activos financieros ... ..	8	4.000.000	—	4.000.000	1.632.849	977.081	655.768	2.367.151
Variación de pasivos financieros ... ..	9	113.195.952	—	113.195.952	13.916.706	13.916.706	—	99.279.246
<b>Totales gastos ... ..</b>		<b>2.695.823.276</b>	<b>—</b>	<b>2.695.823.276</b>	<b>1.189.015.767</b>	<b>900.057.451</b>	<b>288.958.316</b>	<b>1.506.807.509</b>

A 3. Situación económica	Inicial	Modificación	Actual	Ejecución	Mov. fondos	Acreed. Deud.	Est. ejecuc.
Totales ingresos ... ..	2.695.833.788	—	2.695.833.788	1.934.342.554	1.191.729.108	742.613.446	761.491.234
Totales gastos ... ..	2.695.823.276	—	2.695.823.276	1.189.015.767	900.057.451	288.958.316	1.506.807.509
Diferencias ... ..	10.512	—	10.512	745.326.787	291.671.657	453.655.130	745.316.275

Burgos, 30 de junio de 1982. — EL INTERVENTOR, Saulo Domingo Guevara. — V.º B.º, EL PRESIDENTE, Francisco Montoya Ramos.

## AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3.º, apartado 2.º, letra g) de la Ley 3/1981, de 16 de enero, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle y entendiéndose aprobado el referido presupuesto definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo que ahora se abre, no se presenta reclamación alguna.

1.º — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.º — Interesados legitimados:

A. — Los habitantes del territorio municipal.

B. — Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

C. — Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de los asociados, siempre que tuvieran facultad para ello en sus estatutos.

3.º — Órgano ante el que se reclama: La Corporación en Pleno.

4.º — Oficina en la que se han de presentar las reclamaciones: Secretaría de la Corporación (Registro General), de 9 a 14 horas.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Cubo de Bureba, a 1 de junio de 1982. — El Alcalde, Julio Busto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo, Carazo, La Revilla y Ahedo, Hacinas, Peñaranda de Due-

ro, Merindad de Cuesta Urria, La Puebla de Arganzón, Villaescusa la Sombria, Urbel del Castillo y Montorio.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

### Presupuesto de Inversiones para 1982

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 de julio de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En La Puebla de Arganzón, a 8 de julio de 1982. — El Alcalde, Eli Somalo Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 5 de julio de 1982. — El Alcalde, Juan José Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón, Iglesias y Villaquirán de los Infantes.

## AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RIO FRANCO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 8 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), de la Ley 40/1981, de 28 de octubre adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### Estado de gastos

#### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 909.290 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.600.343 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 350.

#### B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 35.454.

Total del presupuesto preventivo: 3.454.437 pesetas.

### Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, 244.476 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 90.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.530.473.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.679.488.

Total del presupuesto preventivo: 3.545.437 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Royuela de Río Franco, a 13 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la realización de las

obras de pavimentación y urbanización del casco urbano de Presencio, 1.ª fase, dicho documento es objeto de información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de examen y reclamaciones a que haya lugar.

A reserva de las reclamaciones del párrafo anterior y de su resolución por la Corporación, se anuncia licitación relativa a la subasta para la realización de la mencionada obra. Dicha licitación tendrá lugar a tenor de lo siguiente:

**Objeto de la subasta.** — Adjudicación de la obra de pavimentación y urbanización, primera fase, del pueblo de Presencio (Burgos), que comprende las calles numeradas I, II y X, según proyecto técnico redactado al efecto.

**Tipo de licitación.** — Siete millones ochocientas cincuenta y dos mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas a la baja de la mencionada cifra.

**Garantías.** — Provisional, 1,5 por 100 del tipo de licitación; definitiva, 3 por 100 del precio de adjudicación.

**Proposiciones.** — Según modelo que se inserta más abajo, acompañadas del resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional, se presentarán en la Secretaría hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

**Apertura de pliegos.** — La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de la terminación del plazo, a las doce horas de la mañana.

#### Modelo de proposición

D. .... (circunstancias personales y vecindad), con D.N.I. número ....., actuando ..... (en su nombre o en representación de .....), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás pormenores del expediente para la realización de la obra de la primera fase de la pavimentación y urbanización del pueblo de Presencio, acepta todo ello e interesa la adjudicación de la mencionada obra ofreciendo la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), que se compromete a realizar la obra en el plazo señalado en el pliego de condiciones.

Presencio, 8 de julio de 1982. — La Alcaldesa (ilegible).

5279.—3.730,00

### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas, del veintidós día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la siguiente subasta:

La de 100 pinos silvestres, con un volumen de madera de 57,53 m.c. y leñas de sus copas y de 500 pinos pínaster, con un volumen de madera de 337,65 m. c. y la leña de sus copas, bajo el tipo de tasación total de 506.730 pesetas, en el monte Las Viñas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones general aprobado por este Ayuntamiento y por el ICONA, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de monte y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder tomar parte en esta subasta, será preciso depositar en la mesa de subasta la cantidad de:

Fianza provisional: 2 por 100 de tipo de licitación.

Fianza provisional: 2 por 100 del adjudicación definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Si esta subasta quedara desierta se celebrará una segunda a los diez días siguientes con las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición

D. .... de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... con D.N.I. núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nm. .... correspondiente al día ..... de 1982, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Arauzo de Miel, a 9 de julio de 1982. — El Alcalde, Felipe Benito.

5274.—3.570,00

### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, las bases que han de regir en la subasta pública de venta de cuatro parcelas de terreno dentro del casco urbano de la población con destino a construir en las mismas viviendas unifamiliares una por cada parcela, así como la venta de una vivienda propiedad del Ayuntamiento sita en el barrio "La Virgen", se encuentra el pliego de condiciones expuesto al público por espacio de ocho días a efectos de examen y de las reclamaciones y observaciones que procedan.

A reserva de las reclamaciones que, en su caso, se presenten contra el respectivo pliego de condiciones y resolución que se adopte sobre el particular, se anuncia mediante pública subasta la venta de cuatro parcelas de terreno dentro del casco urbano de la población con destino cada una de ellas a la construcción de una vivienda unifamiliar y la venta de una vivienda propiedad del Ayuntamiento sita en el barrio "La Virgen", bajo las características siguientes:

Tipo de licitación: 500 pesetas metro cuadrado y 700.000 pesetas, para las parcelas y viviendas, respectivamente, a abonar al Ayuntamiento a los 15 días de la adjudicación definitiva y su comunicación.

Garantías: La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación por cada parcela y para la vivienda. La garantía definitiva será del 6 por 100 del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: 20 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego general de condiciones.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones y demás características, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, a 2 de julio de 1982. — El Alcalde, Zacarías Abad Covalada.

5346.—3.560,00